



EDICTO EMPLAZATORIO PARA NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO

EMPLAZADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACION No. 0099/2019. Que por auto de fecha Mayo 13 de 2019, fue admitida por este despacho la DEMANDA VERBAL DE PERTENENCIA (PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), promovida por el Dr. RAFAEL GUILLERMO ANAYA CUBILLOS en su condición de Apoderado Judicial de la sociedad CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. representada legalmente por CARLOS JARAMILLO AGUDELO y MONICA AGUDELO VALLEJO, contra la SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE BARRANQUILLA S.A. E.S.P. y contra las PERSONAS INDETERMINADAS, para que en sentencia definitiva se declare a favor de su representado la prescripción adquisitiva Extraordinaria de dominio sobre el siguiente inmueble:

Predio urbano ubicado en la CRA. 5 # 9-130 del Bloque 1 A Urbanización Sabanilla, corregimiento de Salgar del municipio de Puerto Colombia Atl. con área total de doce mil seiscientos diez metros con diez centímetros cuadrados (12.610,1Mts2) alinderado, según plano que se aporta y que comprende el predio identificado con número de matrícula inmobiliaria 040-5846, alinderado, según Levantamiento punto inicial amarre IGAC Punto GPS-A54 N4, Ubicado Área Anden Altos Prado Mar, así: Norte, Partiendo desde el punto Uno (1) rumbo occidente-oriente hasta llegar al punto Dos (2) del plano, en 48,3 Mts. con predio de Propiedad Martínez-Aparicio; Oriente, en línea semi-quebrada, siguiendo desde el punto dos (2) rumbo norte-sur, pasando por el punto Tres (3) y hasta llegar al punto Cuatro (4) del plano, en 291,9 Mts., Ramba Marina en medio, con propiedades de (i) la demandante CARLOS JARAMILLO & AGUDELO E HIJOS COMPAÑÍA S. EN C. - En Liquidación, (ü) de Mónica Agudelo Vallejo y (iii) de Carlos Jaramillo Agudelo; Sur, siguiendo desde el punto Cuatro (4) rumbo oriente/occidente hasta llegar al punto Cinco (5) del plano, en 53,6 Mts. en parte, con predio de propiedad del Country Club de Barranquilla; y Occidente, en línea quebrada, siguiendo desde el punto cinco (5) rumbo sur/norte, hasta llegar al punto de partida Uno (1) y cerrar el polígono en 367,21 Mts. Con línea de la Costa del Mar Caribe. MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-5846.

En consecuencia, se ordena la publicación del presente edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Vencido dichos términos, se les designará CURADOR AD-LITEM, quien ejercerá el cargo hasta la terminación del proceso.

Se publica el presente Edicto en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, y en el sistema TYBA.

FECHA DE FIJACION EDICTO: 10 de mayo del 2022

FECHA DE DESFIJACION PUBLICACION: 31 de mayo del 2022

ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
Secretaria

Mary.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8 Barranquilla. Atlántico
PBX. 3885005. Ext.1100. Celular 3235300301
Correo Electrónico: ccto11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Ellamar Sandoval Diaz
Secretario
Juzgado De Circuito
Civil 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **635edd794e6d9e16389216b56b0d30e845874cebe2a66df546ee4fd839d8d868**

Documento generado en 09/05/2022 04:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>